

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con R.U.C. N° 20131365722, con domicilio legal en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde **ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, identificado con D.N.I. N° 41904418, con acreditación emitida por el Jurado Especial de Lima Oeste 3, de fecha 10 de noviembre del 2018 y resolución N° 3591-2018-JNE, con domicilio en Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU**, con R.U.C. N° 20200554729, con domicilio legal en la Plaza Manco Ccapac N° 101 del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco, debidamente representada por su alcalde **DARWIN BACA LEÓN**, identificado con D.N.I. N° 43222552, con domicilio legal para estos efectos en la Plaza Manco Ccapac N° 101 del Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU**.

En lo sucesivo y para efectos de este documento, ambos serán denominados conjuntamente como **LAS PARTES**, obligándose en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LAS PARTES son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, educativa, cultural, social, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que como gobierno local tiene entre otros objetivos, el fomentar el bienestar de la población mediante una adecuada prestación de servicios, así como promover el desarrollo local de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y disposiciones conexas.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Código Civil.
- Otras normas legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el establecimiento del marco necesario para realizar actividades conjuntas de colaboración entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU**, por medio de la cooperación en aquellas áreas de trabajo en que cada entidad tiene experiencia, complementando así sus esfuerzos institucionales para la generación de programas, proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad, en el marco del desarrollo humano, en lo educativo, cultural, turística y social, toda vez que la propuesta de la **MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU** es establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, que les permita dar a conocer las manifestaciones culturales propias de ambas jurisdicciones territoriales e incrementar el turismo receptivo de ambos distritos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Lo expuesto, no implica compromiso financiero o económico alguno para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, términos, que sean pertinentes para el logro de los objetivos, tales convenios específicos se celebrarán de conformidad a las normas y competencias internas de cada una de **LAS PARTES** y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades adicionales

de cada una de ellas, teniendo en cuenta que el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, elaboración de informes, reportes y demás actividades operativas y funcionales, se entenderán con los funcionarios, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Los coordinadores institucionales designados son:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- Por la **MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU**, el señor Jorge Ricardo Pacheco Rodríguez, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no implica compromiso financiero o económico y no compromete gasto alguno para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **LAS PARTES** siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, la **MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU** no podrá terminar anticipadamente el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mientras se encuentre vigente la ejecución de cualquiera de los programas o proyectos asumidos por cualquiera de los Convenios Específicos u otros de similar naturaleza.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de **LAS PARTES**, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, conforme a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y mediante la agenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto por el artículo N° 1315 del Código Civil, respectivamente.
- b) Por incumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES** estipulados en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendarios cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) **LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que **LAS PARTES**, comuniquen por escrito con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

LAS PARTES acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro Convenio Específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

Los productos, piezas comunicacionales y gráficas que lleven la marca comercial y/o logotipos de ambas instituciones deberán tener la aprobación de las partes para su difusión o uso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la acta correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial" a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico o de cualquier otro tipo o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear bajo cualquier modalidad para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición. La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que:

Se convierta de dominio público.

Esté en la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o.

Sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República del Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio y hasta por 01 (un) año luego de culminado el mismo.

LAS PARTES acuerdan que la información confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción de esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIBRE ADHESIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

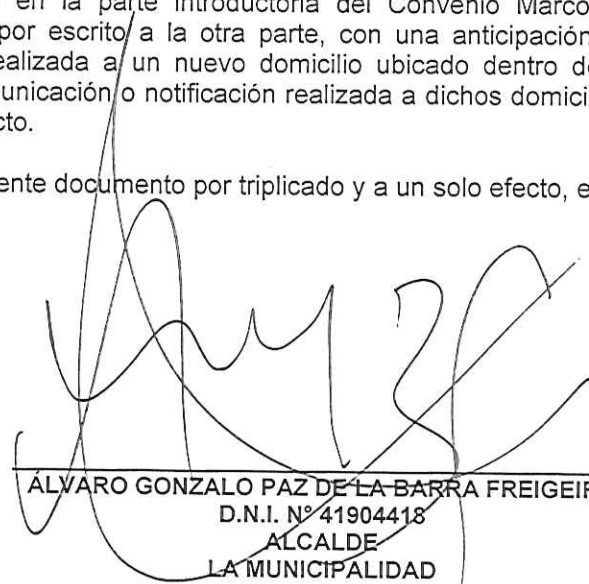
CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES:

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, siempre que sea realizada a un nuevo domicilio ubicado dentro de la provincia de origen, Perú. En caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios, se entenderá como no recibida y no tendrá ningún efecto.

En señal de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, el 05 de abril del 2021.



DARWIN BACA LEÓN
D.N.I. N° 43222552
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU



ÁLVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
D.N.I. N° 41904418
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

